

16822 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 24 de julio de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey, y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Real Federación Española de Hockey contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Hockey

Artículo 6.

La RFEH tiene su domicilio social en Madrid, c/ Segovia n.º 71-Local A. La RFEH podrá establecer, además, oficinas o dependencias en cualquier otra localidad dentro del territorio del Estado. Para modificar el domicilio social, fuera de Madrid, se deberá contar con la previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16823 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la creación o mejora de centros y servicios de titularidad municipal, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero de 2007 (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE de 17 de agosto de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en base a su artículo 2, se dicta la presente Resolución de convocatoria.

De acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, entre ellos, el de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, puntos 10 y 11 de la Ley 16/1983, se hace necesario realizar una convocatoria de ayudas destinadas a favorecer la creación de centros y servicios, o mejora de los ya existentes, que sean de titularidad municipal, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha dispuesto:

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—Convocar la concesión de ayudas públicas, consistentes en una aportación económica destinada a entidades que conforman la administración local para que puedan llevar a cabo el acondicionamiento y/o el equipamiento de centros y servicios ya existentes, o que se pretendan crear, destinados a la atención específica de las mujeres y al desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los centros pueden estar destinados a la atención de mujeres víctimas de violencia, a la información y asesoramiento de la mujer, en general, así como al desarrollo de actividades formativas y de fomento de la participación de las mujeres en la vida política, social y cultural.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 19.105.232B.761 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por una cuantía máxima de 489.000 euros, ampliable, si concurren algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concederá hasta un máximo de un 50% del presupuesto total del proyecto que se pretenda acometer, por cada entidad solicitante, sin que este máximo sobrepase la cuantía de 50.000€.

Segundo. *Solicitantes y beneficiarias.*—Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las entidades que conforman la administración local (ayuntamientos, cabildos, concejos, mancomunidades, diputaciones, consorcios, etc.) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos, de acuerdo con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, acreditándolo conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Tener un número inferior a veinte mil habitantes, salvo en el caso de las diputaciones y de las entidades mancomunadas.

c) Tener establecida, dentro de la estructura de la corporación, un área de la mujer o de Igualdad, que desarrolle actividades específicas en este ámbito.

Tercero. *Solicitud, memoria, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Resolución, debiendo relacionarse en dicha instancia todos los proyectos para los que una misma entidad solicita subvención. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

2. Deberá acompañarse a la solicitud una memoria sobre la ejecución del proyecto que se pretende realizar, con indicación de necesidad del mismo para la mejora del la prestación del servicio, tiempo de duración y coste estimativo.

3. Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) La acreditación de que la titularidad del centro, que se pretende acondicionar o equipar, corresponde a la entidad local.

b) Una memoria, en la que se especifiquen las características del centro, personal con el que cuenta y las actividades que se realizan, si se trata de un centro que está en funcionamiento, o de las que se pretenden realizar, si es de nueva creación.

c) Justificación de la existencia de un área de la mujer o de Igualdad, que desarrolla actividades específicas en este ámbito, mediante certificación del Secretario o la Secretaria de la entidad.

d) Acreditación, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

No será necesario presentar la acreditación exigida en el párrafo anterior, cuando la entidad solicitante manifieste, expresamente, su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Instituto de la Mujer, según modelo que se adjunta a esta resolución como Anexo III.

e) Tres presupuestos de establecimientos distintos, si se trata de equipamiento.

f) Un informe técnico del arquitecto o arquitecta, con presupuesto incluido, en el caso de obras de remodelación o acondicionamiento.

g) Copia compulsada del número de identificación fiscal de la entidad local.

h) Certificación del compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad local.